



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS
(PREFECTURA DEL GUAYAS)

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN:
MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Período 2023-2027 miércoles, 29 de Abril de 2024 Nro. 020

Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

ÍNDICE

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0016-R
Reforma General al Plan Operativo Anual 2024.....01

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0016-R
Guayaquil, 29 de abril de 2024

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227, de la Norma Suprema expresa que: “La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

Que, el segundo inciso del artículo 252 de la referida norma constitucional menciona: “La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa (...)”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 5 menciona que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad (...)”;

Que, el artículo 9 ibidem instituye: “La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas (...)”;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”;

Que, el artículo 49 de la norma antes descrita menciona lo siguiente: “El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial (...)”;

Que, el artículo 50, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial lo siguiente: “(...) Elaborar el Plan Operativo

Anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al Plan Provincial de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código (...);

Que, el artículo 50, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del prefecto o prefecta provincial indicando que: "(...) delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias (...);

Que, el artículo 234 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo";

Que, el literal g) de la sección 2.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, señala entre las atribuciones y responsabilidades del Prefecto/a Provincial: "Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional (...);

Que, con fecha 22 de diciembre de 2023, se emite la Resolución No. GPG-MAV-2023-0015-R, mediante la cual se resuelve: "(...) **APROBAR el PLAN OPERATIVO ANUAL 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas** (...);

Que, mediante Resolución No. PCG-PG-2024-0002-R, de 25 enero de 2024, la máxima autoridad resolvió aprobar la primera Reforma General al Plan Operativo Anual POA 2024, ya que dicho instrumento debe responder a la nueva estructura institucional de conformidad al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, aprobado mediante Resolución No. PG-MAV-001-2024, del 15 de enero de 2024;

Que, Mediante Memorando No. PCG-DPI-2024-0392-M de 29 abril de 2024, la Directora de Planificación Institucional, presentó como anexo el Informe Justificativo para la segunda Reforma General al Plan Operativo Anual POA 2024;

Que, mediante Memorando No. PCG-PS-2024-0597-M de 29 de abril de 2024, el Procurador Síndico, emitió su criterio jurídico favorable con relación a la segunda reforma del Plan Operativo Anual POA 2024; el cual fue aprobado por la Prefecta Provincial del Guayas, mediante comentario generado en el Sistema de Gestión Documental Quipux; y,

En uso de sus atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la REFORMA GENERAL AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2024, de la Prefectura del Guayas, cuyo detalle se encuentra anexo a la presente resolución, habiéndose elaborado en función de las necesidades y objetivos institucionales con sujeción a los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección de Planificación Institucional y a la Dirección Financiera, conjuntamente con las demás Coordinaciones y Direcciones de la Prefectura del Guayas, en el ámbito de sus competencias, la ejecución, monitoreo y evaluación del Plan Operativo Anual 2024, con base al marco normativo vigente. La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento, informe sobre las acciones realizadas en virtud de esta disposición.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Financiera realizar las gestiones necesarias para la inclusión del Plan Operativo Anual en el Presupuesto Institucional del ejercicio económico de 2024.

Artículo 4.- ENCARGAR al Secretario General, la publicación de esta Resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y notificarla a las respectivas Coordinaciones y Direcciones.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de esta resolución en la página web institucional.

Dado y firmado en el despacho de la señora Prefecta Provincial del Guayas.

Marcela Pola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA DEL GUAYAS